

DERECHOS

DE LOS USUARIOS:

- A conocer la información sobre la normativa vigente del transporte escolar.
- Al uso diario del autobús escolar en las debidas condiciones de CALIDAD Y SEGURIDAD.
- A ser atendidos con prontitud en caso de alguna eventualidad surgida durante el viaje.
- A que el autobús se detenga en un lugar seguro, en los puntos de parada establecidos.
- A la ayuda individual de transporte en el caso de no poder utilizar la ruta contratada por motivos justificados.



Cualquier irregularidad en la prestación del servicio público de Transporte Escolar puedes denunciarla a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

www.supertransporte.gov.co

-  @Supertransporte #SuperRuta
-  Superintendencia de Puertos y Transporte Supertransporte

Descarga nuestra aplicación Supertransporte, disponible para Android.



MinTransporte
Ministerio de Transporte



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE

¡SOMOS PREVENCIÓN!

TRANSPORTE ESCOLAR EN COLOMBIA



DEBERES

DE LAS EMPRESAS:

- Garantizar un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico (Decreto No.174 de 2001)
- Todo vehículo deberá tener la tarjeta de operación, que es el documento único que lo autoriza para prestar este servicio.
- El Ministerio de Transporte expide la tarjeta de operación, cuya vigencia es de dos (2) años, la cual podrá modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas.
- Sólo se podrá contratar con empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad.
- Es deber de las empresas expedir un extracto de contrato y el conductor del vehículo, durante la prestación del servicio, portarlo en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma.

- Realizar el transporte escolar en vehículos matriculados como servicio especial. Está prohibida la prestación en vehículos particulares.
- Para garantizar la protección de los estudiantes, durante los recorridos deberán llevar un adulto en representación del plantel educativo.
- Las empresas que se dediquen al transporte de estudiantes deben pintar en la parte posterior de la carrocería de los vehículos franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 69 centímetros.
- Todos los vehículos deberán llevar el aviso "Escolar" en la parte superior delantera y trasera de la carrocería.
- Portar la Calcomanía del ¿Cómo Conduzco? #767 opción 3, dentro y fuera del vehículo.

La competencia para investigar y sancionar está a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.



DE LOS CONDUCTORES:

- Portar licencia de conducción en la categoría correspondiente, una vez cumplidos los requisitos para su expedición.
- Conocer y observar todas las normas de tránsito vigentes para garantizar la seguridad de los estudiantes.
- No conducir en estado de embriaguez u otro que afecte su conducta o reacciones normales.
- Conducir sin exceder los 60 km/h.
- No transportar a los usuarios de pie o en un número mayor a la capacidad de pasajeros determinada por la ley.
- Cumplir con la ruta y horarios de cada parada de acuerdo a sus listas.
- Recoger y dejar a los alumnos en los lugares y forma acordados.
- Notificar cuando existan retrasos, desvíos o suspensión del servicio por razones de fuerza mayor como paros y bloqueos y acompañar a los niños hasta su parada habitual.
- Mantener los vehículos en perfecto estado.